



Interlocutorio	Nº 0310
Radicado	05266 31 03 003 2018 00245 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Comercializadora Markandema S.A.S.
Decisión	Corrige auto que aceptó subrogación parcial

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del 09 de septiembre de 2019 se aceptó subrogación parcial en el presente trámite a favor del FGA Fondo de Garantías S.A.; no obstante, mediante memorial radicado el 09 de octubre de 2019 la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. solicitó realizar corrección de la providencia, aduciendo que es esta y no aquella entidad la subrogataria, en tanto que el FGA sólo obra en el proceso como mandatario.

Verificada la documentación aportada con la solicitud de subrogación, se encuentra que efectivamente Bancolombia S.A. certificó que recibió del “Fondo Nacional de Garantías S.A.” la suma de \$123.771.712, valor por el que solicitó su subrogación legal; y que el FGA Fondo de Garantías S.A., sólo actuó como mandatario de dicha entidad.

Así pues, considerando que la entidad a favor de la cual se aceptó la subrogación no es la titular del derecho sino su mandatario, considera el Despacho que es necesario acceder a la corrección solicitada por lo que así lo hará de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,**

RESUELVE

Corregir la providencia calendada 09 de septiembre de 2019 mediante la cual se aceptó subrogación parcial en favor del FGA Fondo de Garantías S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva, quedando el numeral primero de dicha providencia así:

“Primero. Aceptar la subrogación legal en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. a partir del 10 de diciembre de 2018, por haber realizado pago parcial a la demandante Bancolombia S.A., por la suma de ciento veintitrés millones setecientos setenta y un mil setecientos doce pesos (\$123.771.712), conforme lo expuesto en la parte motiva.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

04

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a
las 8:00a.m.

Secretario(a)